

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1  
R.M. N° 213/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009,  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 213/08**

Sucre, 14 de Mayo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No.409/08 de 05 de Mayo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y representación de la Resolución del H. Concejo N° 0103/08, en conformidad a informe del Sub-alcalde del Distrito 3 cite N° 251/08 de fecha 22 de Abril de 2008, así mismo el Contrato C. No. 020/08 "Construcción Poteo Villa Urkupiña" D-3, a efectos de su fiscalización, previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, revisado el referido proceso de contratación, con Código Interno N° 033/08, se verifico que el proyecto de "Construcción Poteo Villa Urkupiña" D-3 fue ejecutado en la gestión 2007, llegando a ser aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 219/07 de fecha 09 de Mayo 2007.

Que, verificadas las condiciones del proceso de contratación de la gestión 2007, las especificaciones fueron las mismas, al haberse adjudicado al Señor José Alberto Aranibar Vargas la obra Construcción Poteo Villa Urkupiña" D-3, bajo nota de Adjudicación N° 219°/07.

Que al existir nota de aclaración del Sub alcalde Distrito 3 Javier C. Monterde Lobet, donde alega "que al tratarse de poteos que tienen una extensión superior a los 500 metros es imposible para el municipio ejecutarlos en una sola fase, por la cantidad de recursos que implicaría la ejecución total, tomando en cuenta los techos presupuestarios que se tiene por Distrito Municipal. Aclara que el nuevo contrato no fue ejecutado, reconociendo que se repite el nombre por tratarse del mismo poteo nueva fase".

Que, por motivos de fiscalización y auditoria, es importante incluir en la denominación del proyecto la fase o etapa en la que se encuentra el mismo, es decir especificar si es la segunda fase, o es la conclusión de la obra, toda vez que se queda en los registros y archivos de H. Concejo Municipal, una copia de los procesos de contratación, los cuales deben estar con la denominación correcta, a fin de evitar una aparente duplicidad, en la aprobación de proyectos con el mismo nombre, y no tener dificultades en los procesos de Auditoria y Control que aplican los órganos competentes, Contraloría General de la República y otros.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1 RATIFICAR**, la Resolución del H. Concejo Municipal N° 103/08 de fecha 26 de Marzo de 2008 en relación al RECHAZO del contrato 020/08 de la obra "CONSTRUCCIÓN POTEO VILLA URKUPIÑA" D-3, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y el Sr. Adib Reinhard Barriga Cava, por las observaciones, que se detallan a continuación:

- Al no tener una fundamentación técnica que modifique la situación de la suscripción del contrato, toda vez que la Unidad Solicitante tiene el deber de encargarse de la inscripción de los proyectos en el Programa Anual de Operaciones, con el cuidado de que se especifique la fase o etapa en la que se encuentra la obra, a fin de evitar una aparente duplicidad en la aprobación de proyectos con el mismo nombre.
- Al no tener un respaldo documentado de las Unidades Intervinientes en el proceso de contratación es decir Planificación y Programación de Operaciones, como de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que justifique la no incorporación de la fase o etapa que va a ser ejecutada.

**Art.2 El Ejecutivo Municipal**, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Eider Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Hugo T. Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 8461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: conchojo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Cecilia 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Impreso  
Mcp 1361/07  
EJE N° 25 Inf 213 Com. Municipalidad

CC. Nda.